







En el plan de inspección se considera que pueden ser objeto de externalización las tareas de asistencia técnica para las siguientes tipologías de inspecciones.

- Inspecciones al colectivo de instalaciones de generación de energía eléctrica que en la actualidad perciben retribución específica. Este colectivo lo forman aproximadamente 65.000 instalaciones y se estima necesario realizar inspección a un 4,5% de estas instalaciones lo que supone la inspección de aproximadamente 2.925 instalaciones ubicadas en todo el territorio nacional incluidas las islas y las ciudades autónomas. La mayoría de las instalaciones se encuentran ubicadas en terrenos rurales, en muchos casos con difícil acceso y comunicación desde Madrid.
- Inspección a empresas distribuidoras de energía eléctrica, cuya retribución está fijada por la Administración. En la actualidad hay autorizadas 333 empresas que pueden desempeñar esta función. El objetivo contemplado en el plan de inspección es; por un lado, inspeccionar 100 empresas distribuidoras con objeto de comprobar las unidades físicas de instalaciones de distribución declaradas a la CNMC y luego inspeccionar a 37 empresas distribuidoras (incluidas las cinco grandes distribuidoras) en relación a las nuevas inversiones consideradas en la retribución de los años 2017 a 2019 (inversiones en activos eléctricos y en activos no vinculados a unidades físicas, así como, los gastos de operación y mantenimientos relacionados con estos últimos).
- Inspecciones al sistema de certificación de biocarburantes. La CNMC es la entidad encargada de certificar a las empresas obligadas al uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte. Las inspecciones en este caso consisten en verificar los volúmenes de combustibles declarados por las empresas que intervienen en las certificaciones anuales. Los sujetos inspeccionados son todos los que intervienen en la cadena de este proceso: comercializadores, almacenistas y productores y las inspecciones tienen alcances diferentes en función del sujeto.
- Inspecciones a empresas comercializadoras de electricidad. A pesar de que estas actividades están liberalizadas, las empresas que ejercen esta actividad tienen determinadas obligaciones recogidas en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y en los artículos 70 al 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Se prevé inspeccionar dos empresas comercializadoras de energía eléctrica.

**TERCERO.-** El régimen jurídico de la empresa TRAGSA y sus filiales se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, así como en el *Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.*













- d) Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones en materia de Riesgos Laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre los empleados de TRAGSATEC.

A la extinción del periodo de vigencia del encargo, no podrá producirse en ningún caso la consolidación del personal que TRAGSATEC haya adscrito a la ejecución de los trabajos que constituyen su objeto. Si la CNMC fuera condenada o sancionada por acciones de la sociedad a la que se hace el encargo o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por TRAGSATEC en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la CNMC.

- e) Velar especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución de este encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad encargada.
- f) Garantizar la total confidencialidad de la información, en los términos señalados en la cláusula sexta de la presente resolución.
- g) Respetar la protección de datos de carácter personal que pueda manejar durante la ejecución de los trabajos, en los términos señalados en la cláusula séptima de la presente resolución.

### **Tercera. Obligaciones de la CNMC**

Con carácter general, la CNMC se obliga a:

- a) Asumir la dirección de las actividades encargadas a TRAGSATEC, facilitando a la entidad cuando ésta así lo solicite, el asesoramiento necesario.
- b) Facilitar a TRAGSATEC toda la colaboración y apoyo que sea preciso para la mejor realización del presente encargo.
- c) Realizar el seguimiento de la gestión y ejecución de las actividades previstas en el presente encargo, en los términos señalados en la cláusula octava de la presente resolución.



de vigencia, asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.594.564,76 €) exentos de IVA de acuerdo con lo señalado en el artículo 7.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, y en la Resolución de 8 de abril de 2015 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE de 10 de abril).

Aunque los trabajos se empezarán a realizar en 2019 y se prolongarán durante el 2020, se entregarán y facturarán íntegramente en el ejercicio 2020.

TRAGSATEC emitirá certificaciones parciales por los trabajos realizados, que serán elaboradas por el Responsable del servicio, con base en las relaciones valoradas de acuerdo con los precios unitarios conforme a las Tarifas aplicables, y satisfechas por la CNMC, con la periodicidad que marca la entrega de los trabajos. Los trabajos se considerarán entregados cuando las labores de apoyo a la inspección estén totalmente finalizadas y se entreguen por registro electrónico a la CNMC todos los informes y documentación asociada correspondiente a cada actuación, previa conformidad con los trabajos ejecutados emitida por el Director del Servicio designado por la CNMC, en la forma prevista en el artículo 11 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

#### **Quinta. Actuaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).-**

La CNMC proporcionará a TRAGSATEC, con anterioridad al comienzo de los trabajos la información que sea precisa para el desarrollo de las actuaciones.

La CNMC asumirá la dirección de las actuaciones encargadas a TRAGSATEC, y supervisará las actuaciones realizadas por la misma.

Con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de estas funciones, la CNMC nombrará, de entre su personal, uno o varios responsables o coordinadores (Director del Servicio) para las obligaciones anteriormente referidas. Son funciones del Director del Servicio:

- Mantener los oportunos contactos con el Responsable del encargo nombrado por TRAGSATEC.
- Interpretar las condiciones establecidas en el encargo.
- Exigir los medios y organización necesarios para la prestación del servicio en cada una de sus fases.
- Dar las órdenes oportunas y transmitir las directrices y orientaciones pertinentes para lograr los objetivos del encargo y la realización de los













Actividad	Plazo de ejecución estimado	Perfil	Inspecciones para las que se requiere apoyo	Precio unitario (€)	Precio total(€)
Inspección instalaciones Biomasa/ Resíduos	13 meses	Varios perfiles	25	1.337,13	33.428,25
Inspección instalaciones Termosolares	13 meses	Varios perfiles	4	1.307,48	5.229,92
Inspección instalaciones Eólicas	13 meses	Varios perfiles	55	401,18	22.064,90
Inspección instalaciones Hidráulicas	13 meses	Varios perfiles	15	1.384,08	20.761,20
Inspecciones a empresas distribuidoras de energía eléctrica (Retribución unidades físicas )	13 meses	Varios perfiles	100	3.214,52	321.452,00
Inspecciones a empresas distribuidoras de energía eléctrica de menos de 100.000 clientes (Nuevas inversiones retribución 2017-2019 )	13 meses	Varios perfiles	32	7.126,22	228.039,04
Inspecciones a empresas distribuidoras de energía eléctrica de más de 100.000 clientes (Nuevas inversiones retribución 2017-2019 )	13 meses	Varios perfiles	5	13.934,01	69.670,05
Inspecciones al uso de biocarburantes	13 meses	Varios perfiles	10	2.092,49	20.924,90
Inspecciones a empresas comercializadoras	13 meses	Varios perfiles	2	2.192,31	4.384,62
<b>Presupuesto total</b>					<b>1.419.283,28</b>
5,00 % Costes Indirectos s/1.419.283,28 €					70.964,16
7,00 % Gastos Generales s/1.490.247,44 €					104.317,32
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL ENCARGO</b>					<b>1.594.564,76</b>